

ANEXO II

Consejería de
Presidencia y Administraciones Públicas

Gobierno de La Rioja

INCOMPATIBILIDADES: VARIACIONES DE LA SITUACION PROFESIONAL

I. DATOS DE LA AUTORIZACION
A. Datos personales

| | | |
|-------------------------------|------------------------------------|-----------|
| Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre |
| DNI o Núm. Registro Personero | Domicilio (calle o plaza y número) | Localidad |

B. Datos profesionales

| | | |
|----------------|-------|-------------------|
| Cargo y Escala | Grupo | Puesto de trabajo |
|----------------|-------|-------------------|

C. Condiciones de la autorización

II. MODIFICACION DE LA SITUACION PROFESIONAL

- Cambio de Cuerpo
- Cambio de puesto
- Cambio de jornada; Nuevo horario

III. MODIFICACION DEL SISTEMA RETRIBUTIVO

- Asignación de nuevos complementos
- Eliminación de complemento anteriormente concedido

IV. MODIFICACION DE LAS CONDICIONES DE LA ACTIVIDAD DECLARADA COMPATIBLE

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE
PARA LA INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Notificación

III.A.560

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a las personas relacionadas en el anexo que sigue, se hacen públicas las resoluciones dictadas en expedientes sancionadores en materia de transportes por carrera, advirtiéndoles de su derecho a interponer recurso de reposición ante la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente notificación.

Se advierte asimismo, que la interposición de dicho recurso no suspende la efectividad de las obligaciones impuestas en la resolución, debiendo abonarse la multa en el plazo de quince días a partir de la presente notificación, mediante ingreso en la c/c nº 170030510-3 de Cajarioja indicando: nombre del denunciado, matrícula del vehículo y número de expediente.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas dará lugar a su ejecución forzosa al amparo de la L.P.A. y disposiciones aplicables al caso.

Logroño, 17 de Julio de 1992.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Nº Expte.: LO00159/92
Matrícula: LO1597 J
Titular: Sdad. Agraria T. Virgen del Plano
Fecha denun.: 03-04-92
Domicilio:
Localidad: Los Molinos de Ocón

Provincia: La Rioja
Hechos: Transportar mercancías desde Galilea a Calahorra con un peso total de 18.460 Kgs., siendo su peso máximo autorizado de 14.200 Kgs.
Preceptos infringidos: 140 c) L. 197 c) R
Importe sanción: 285.000

Nº Expte.: LO01124/91
Matrícula: NA3530 Y
Titular: Santiago Camas López
Fecha denun.: 18-02-92
Domicilio: Goya, 9-3º
Localidad: Calahorra
Provincia: La Rioja
Hechos: Circular careciendo de la Tarjeta de Transportes.
Preceptos infringidos: 140 a) L. 197 a) R
Importe sanción: 50.000

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Convenio entre la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio y las empresas distribuidoras de energía eléctrica, para la realización de obras del Plan de Electrificación Rural de 1992-93 -PLANER 92/93- III.A.561

Con fecha 15 de junio de 1992, las empresas distribuidoras de energía eléctrica en nuestro ámbito territorial Electra de Logroño, S.A., Electra de Autol, S.A., Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. y Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A. y la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio firmaron un Convenio para la contratación, ejecución y financiación de las obras incluidas en el Plan Nacional de Electrificación Rural que tiene como objetivo la construcción y refuerzo de la infraestructura eléctrica que sirve a las zonas rurales.

Logroño, a 20 de Julio de 1992.— El Secretario General Técnico, Juan Francisco Pérez San Millán.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden 20/92 de 21 de julio de 1992, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se autoriza a Bureau Veritas SAF para realizar el Control de Calidad previsto en el D. 67/1988 de 26 de Diciembre y en el D. 63/1990 de 17 de Mayo III.A.562

El D. 67/1988 de 26 de Diciembre, modificado por el D. 71/1990 de 28 de Junio de 1990, por el que se crea la Denominación de Calidad para productos agroalimentarios, no vínicos, producidos en la Comunidad Autónoma de La Rioja y el D. 63/1990 de 17 de Mayo por el que se aprueba el Distintivo La Rioja Calidad para productos agroalimentarios y se dan normas para su utilización, determinan en su articulado la obligatoriedad para los productos acogidos, de someterse a un control de Calidad externo e independiente.

Considerando que la entidad Bureau Veritas tiene acreditada, a nivel nacional e internacional, en la realización de inspección y control de Calidad en diversos campos, entre los que se incluye el alimentario.

Vengo a DISPONER:

Artículo 1º.— Se autoriza a Bureau Veritas SAF, C.I.F. nº A-0011072F, para realizar el control externo e independiente establecido en el Artº 9-e del D. 67/1988 de 23 de Diciembre y en el Artº 6 del D. 63/1990 de 17 de Mayo.

Artículo 2º.— Los Consejos de Denominación de Calidad o las empresas que soliciten la utilización del distintivo La Rioja Calidad podrán establecer acuerdos con la mencionada entidad para el control indicado en el artículo anterior.

Artículo 3º.— La Consejería de Agricultura y Alimentación deberá aprobar el plan de control establecido en cada caso, de cuyos resultados Bureau Veritas informará periódicamente a la Consejería.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 21 de julio de 1992.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio colectivo de trabajo para el personal laboral del Ayuntamiento de Haro (715) III.B.1024

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Haro (La Rioja) (Código núm. 2600702), que fue suscrito con fecha 15.04.92 de una parte por la representación de la referida Corporación, y, de otra, por el Delegado de personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo

dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo (BOE de 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOF del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda:

1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 15 de Julio de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.